Resolución Jefatural

N° 003-2021-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 11 de Febrero de 2021

VISTO, El Informe Nº 00036-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SCF elaborado por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 012-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI elaborado por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 012-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI de fecha 22 de enero de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del PRONACEJ, señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, solicita el reembolso de los gastos incurridos en el desarrollo de la comisión de servicios realizada a la ciudad de Arequipa del 15 al 16 de enero del año en curso, en el marco de las funciones asignadas de supervisión y monitoreo efectuado al Centro Juvenil de Medio Cerrado "Alfonso Ugarte" - Arequipa;

Que, al respecto, el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, una Resolución Administrativa puede sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA, se aprobó la Directiva Nº 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA: *"Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles"*;

Que, el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la citada directiva establece que el reembolso procede: *"En casos excepcionales y antes situaciones debidamente justificadas, en las que no se hubiera efectuado la entrega del viático correspondiente antes del inicio de la Comisión de Servicios, y en los que el Comisionado asumió los gastos del viaje, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para la comisión, procede el reembolso….."*;

Que, mediante Informe N° 00036-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de fecha 10 de febrero del 2021, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración, informa los motivos por los cuales los viáticos no fueron entregados antes del inicio de la comisión de servicios, señalando que los gastos incurridos han sido debidamente sustentados por el comisionado y que la solicitud de reembolso ha sido presentado dentro del plazo establecido en la Directiva Nº 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA: *"Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles"*;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SORIANO AVALOS MARTIN ALEXANDER FIR 10557164 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/02/2021 12:57:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FIR 25772038 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2021 13:09:13-0500

Que, en atención a ello, concluye que es procedente el reembolso de viáticos solicitado por el señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, el cual asciende a la suma de S/ 602.80 (seiscientos dos con 80/100 Soles);

Que, con el objeto de proceder con el reembolso de viáticos, informa que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000472, otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 00108-2021-JUS/PRONACEJ-UPP;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en mérito a la opinión de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, resulta necesario la emisión del acto administrativo que autorice el reembolso de viáticos solicitado por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del PRONACEJ, señor Raúl Ernesto Márquez Albújar;

Con la visación de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, y;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77, la Directiva Nº 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA: "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles", aprobada por Resolución Jefatural Nº 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA, y el inciso m) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el reembolso de los viáticos por la suma de S/ 602.80 (seiscientos dos con 80/100 Soles) a favor del señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, por los gastos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa, del 15 al 16 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El presente gasto se afectará según la cadena presupuestal que se detalla a continuación:

Nota	FF	Meta	Específica de Gasto	Concepto	Monto S/
472	RO	0001	2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	602.80

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución jefatural al señor Raúl Ernesto Márquez Albújar y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, remitiendo el expediente a esta última para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

.

Regístrese, y comuníquese

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Documento firmado digitalmente
Jefa de la Unidad de Administración
PRONACEJ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SORIANO AVALOS MARTIN ALEXANDER FIR 10557164 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/02/2021 12:57:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FIR 25772038 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2021 13:09:28-0500